

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00471-00

DEMANDANTE: COLPATRIA

DEMANDADO: MIGUEL CASTELLANOS

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo, promovida por **COLPATRIA**, contra **MIGUEL ANGEL CASTELLANOS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Acredítese que en efecto el deudor recibió o tienen conocimiento de la comunicación de que trata el numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3, pues, una vez vistos los certificados de entrega, no se advierte el estado de la notificación, si se recibió el mensaje electrónico en la bandeja de entrada o si de lo contrario no se pudo entregar.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **27 de agosto de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT